



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1635		
FECHA	08	08	2024



00001625

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 9 AGO. 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 786-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 315-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME TECNICO N° 0199-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Expedientes Administrativos N° 05967, 07257, 07568-2024; y demás documentos adjuntos que constan en CATORCE (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula, sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal a) del artículo 12 de la precitada Ley, establece que el área de desempeño laboral de gestión pedagógica comprende tanto a los profesores de la Carrera Pública Magisterial que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, establece en su artículo 1.- Del Incremento de Horas, Incrementétese en dos (02) horas pedagógicas semanales la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, así como del nivel secundaria de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas públicas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"; y en consecuencia, establézcase la siguiente jornada de trabajo: a. Veintiséis (26) horas pedagógicas semanales - mensuales para los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa. b. Treinta y dos (32) horas semanales - mensuales para los profesores de la Carrera Pública Magisterial del nivel secundaria de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, de 12.12.2019, se resuelve en su Artículo 1, Derogar la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas del nivel de educación secundaria", aprobada por Resolución Ministerial N°353-2018-MINEDU, asimismo en su Artículo 2, establece Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para Instituciones Educativas Publicas del nivel de Educación Secundaria"; asimismo en el numeral 5.2.2.1. Organización de las I.I.EE. con JEC, literal b) Órgano Pedagógico - iii) Docentes, (...), Los docentes nombrados tendrán una jornada laboral de 32 horas semanales, (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, de 11.10.2023, se resuelve en su Artículo 2, Aprobar la norma técnica denominada "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001625

00001625

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 9 ABO. 2024

educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa"

Que, en el literal d) del numeral 6.2. de la norma precitada indica, En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32)¹ horas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 15: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, retroalimentación escrita, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	2	2	2	32 horas
25 horas	2	2	1	2	32 horas
26 horas	2	1	1	2	32 horas

Fuente: Elaboración propia.
* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre profesores de la misma área curricular y con profesores de las áreas afines.
** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de sesiones de la IE.
***Debe estar vinculado a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

Asimismo, en el literal h) del numeral 6.2. de la RVM N° 148-2023-MINEDU, establece: En el caso de los profesores nombrados de IIEE con JEC señalado en el literal d) precedente, el área responsable de la UGEL y/o DRE (oficina de personal o el que haga sus veces) deberá expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUP) para el pago correspondiente.

Que, mediante el OFICIO MULTIPLE N° 082-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D de fecha 22.04.2024 emitido por la Dirección de la UGEL Talara, se indica: "(...); se solicita remitir el listado del personal docente nombrado con cargo de "PROFESOR" que realiza labor efectiva de las 32 horas semanal-mensual, indicando la fecha de inicio y de término según corresponda."

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 05967-2024 de fecha 10.04.2024, el cual contiene el OFICIO N°80- 2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-I. E N°15508 D.S suscrito por la Directora de la IE 15508 Domingo Savio, donde comunica a la UGEL Talara: "(...); remite data de docentes nombrados en el nivel secundaria JEC, quienes vienen cumpliendo con laborar 32 horas de jornada laboral."

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 07257-2024 de fecha 13.05.2024, el cual contiene el OFICIO N°130- 2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-I. E N°15508 D.S suscrito por la Directora de la IE 15508 Domingo Savio, donde comunica a la UGEL Talara: "(...); remite data de docentes nombrados en el nivel secundaria JEC, quienes vienen cumpliendo con laborar 32 horas de jornada laboral desde el 01 de Abril."

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 07568-2024 de fecha 20.05.2024, el cual contiene el OFICIO N°139- 2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-I. E N°15508 D.S suscrito por la Directora de la IE 15508 Domingo Savio, donde comunica a la UGEL Talara: "(...); remite data del personal docentes nombrado del nivel secundaria JEC, con cargo de "profesor" quienes vienen realizando labor efectiva de 32 horas semanal-mensual, desde el 01 de abril al 31 de diciembre del presente año."

¹ De conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, Decreto Supremo que establece el incremento de horas en la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de instituciones educativas públicas que implementan el Modelo de Jornada Escolar Completa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



25310000

00001625

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 9 ABO. 2024

Que, mediante Resolución Directoral N° 001237-2024-UGEL-T de fecha 23.05.2024, donde se resuelve en su Artículo Primero: RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA, según vigencia que se precisa en el Anexo N° 01, el incremento de 02 horas adicionales a los docentes nombrados de la IEP 15508 DOMINGO SAVIO del nivel de EBR Secundaria donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa - JEC (Total de Horas: 32 horas por jornada laboral), la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 10820-2024 de fecha 31.07.2024, el cual contiene el OFICIO N°289- 2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-I. E N°15508 D.S suscrito por la Directora de la IE 15508 Domingo Savio, donde comunica a la UGEL Talara: "(...); y a la vez manifestar que con fecha 10 de mayo del 2024 se envió el oficio N° 130 el cual fue recepcionado con el expediente N°7257 donde indicábamos que la jornada laboral de 32 horas empezaba de abril a diciembre, sin embargo por error de material involuntario esta fecha no es la correcta, la cual debía ser de marzo a diciembre, en ese sentido repetimos el presente informe para que se haga la rectificación correspondiente al mes de marzo y se pueda cumplir con el pago de los haberes de los docentes de dicho mes faltante."

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." 2Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)3 ;

Que, mediante el MEMORANDUM N°786-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 07.08.2024, emitido por el Director de la UGEL Talara donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración: "(...); se autoriza la emisión del acto resolutorio para RECTIFICAR EN PARTE EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ANEXO N° 01 en la parte de Vigencia - Fecha de inicio, con respecto al incremento de 02 horas adicionales a los docentes nombrados de la IE 15508 DOMIGNO SAVIO, del nivel de EBR Secundaria; (...)"

Y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; R.V.M. N° 148-2023-MINEDU; R.V.M. N° 326-2019-MINEDU; Ley N° 31953, Ley de

² Juan Carlos Morón Urbina - Comentaristas a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición - Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

³ Ibidem, 144.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001625

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 00011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR EN PARTE EL

ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ANEXO N° 01 en la parte de **Vigencia - Fecha de Inicio** para los 18 Ítems, con respecto al incremento de 02 horas adicionales a los docentes nombrados de la **I.E. N° 15508 DOMINGO SAVIO**, del Nivel de EBR Secundaria donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa - JEC (Total de Horas: 32 horas por jornada laboral), reconocido mediante la **Resolución Directoral N° 00001237-2024-UGEL-T, del 23 de mayo de 2024**, en cumplimiento a lo indicado por la Dirección de la IE en mención a través del Exp. N° 10820-2024.

DICE:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1/04/2024	31/12/2024

DEBE DECIR:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1/03/2024	31/12/2024

ARTICULO SEGUNDO. - AFÉCTESE,

a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,

la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Legal en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara